



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 1379

9 de septiembre de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo tercera cohorte del **DOCTORADO EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS**, adscrito a la Facultad de Química Farmacéutica.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2000 y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación mediante Resolución 3893 del 20 de marzo de 2014 renovó el registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias (registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 52623), por un término de siete (7) años.
3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en su sesión 843 de 11 de agosto de 2016 recomienda al Comité Central de Posgrado los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo tercera cohorte del programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.
4. Que este Comité, en su sesión 674 del 9 de septiembre de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la décimo tercera cohorte de la Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes al Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, tal y como se describe a continuación:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.  
<http://www.udea.edu.co/posgrados>



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases).
- c. Acreditar título profesional acorde con lo exigido en cada línea de investigación, como se muestra en el artículo 4. Si el aspirante obtuvo su título en el extranjero deberá presentarlo apostillado por el consulado colombiano del respectivo país. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Presentar calificaciones de pregrado.
- e. Presentar Hoja de vida actualizada, con los debidos soportes, que incluya: Experiencia docente e investigativa certificada, producción científica (investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos).
- f. Presentar carta de aval del grupo de investigación que tiene la línea de formación a la cual aspira el estudiante.

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión.

- a. Evaluación escrita (examen) de conocimientos generales en el área específica a la cual se aspira: 40 puntos.
- b. Evaluación de hoja de vida: 60 puntos, asignados con los siguientes criterios

#	FACTORES	VALOR MÁXIMO PUNTOS
1	Ponencias orales o en carteleras, en cursos, simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional. Un evento: 5 puntos Dos o más eventos: 15 puntos	15
2	Experiencia investigativa certificada como estudiante o profesional (se incluyen trabajos de grado) de su trabajo en proyectos, desarrollo de programas, metodologías y/o productos; tanto de la Universidad como de departamentos de Investigación y Desarrollo de empresas y otras Instituciones: Participación en un proyecto de investigación: 15 puntos	20



#	FACTORES	VALOR MÁXIMO PUNTOS
	Participación en dos o más proyectos: 20 puntos	
3	Promedio crédito en pregrado. El promedio crédito se multiplica por tres hasta un máximo de 15 puntos	15
4	Publicaciones nacionales e internacionales: artículos en revistas, libros, etc. Una publicación: 3 puntos Dos o más publicaciones: 5 puntos	5
5	Premios y distinciones académicas Un premio o distinción: 2 puntos Dos o más premios o distinciones: 5 puntos	5

**Parágrafo 1.** El aspirante debe aprobar como mínimo un 60 por ciento en el examen escrito. La suma del examen escrito y de la evaluación de la hoja de vida debe superar los 65 puntos.

**Parágrafo 2.** El Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias mediante Acuerdo 180 del 8 de abril del 2016 establece que el aspirante admitido al Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias debe certificar competencia comunicativa en inglés para matricular el IV semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Artículo 4.** Establecer el cupo máximo en catorce (14) y mínimo en cuatro (4), distribuidos en los énfasis de formación y líneas de investigación como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Nº DE CUPOS	LÍNEA	PERFIL DEL ESTUDIANTE
Productos Naturales Marinos	1	Bioorgánica (productos naturales) 70019	Químico Farmacéutico, Químico, Ingeniero Químico, Ingeniero de Alimentos, Ingeniero
	1		Químico con experiencia en síntesis orgánica a nivel de investigación o maestría
Grupo de Investigación en Análisis Sensorial	1	Bioorgánica (productos naturales) 70019	Ingeniero de Alimentos con conocimiento en Análisis Sensorial y Aromas



Grupo de Investigación de Estudios Moleculares	1	Alimentos 70027	Químico
Análisis de Residuos	1	Biología 70026	Químico con Maestría en Alimentación y Nutrición Humana
Grupo de Investigación en Productos Naturales	1	Alimentos 70027	Químico Farmacéutico con experiencia en técnicas microbiológicas y Fitoquímica
Nutrición Tecnológica de los Alimentos	3	Bioorgánica (productos naturales ) 70019	Ingeniero de Alimentos
	1		Microbiólogo
Socioantropología de la Alimentación / Escuela de Nutrición y Dietética	1	Alimentos 70027	Ingeniero de Alimentos con Maestría en Nutrición de Alimentos, Salud Pública o Prevención de Enfermedades Crónicas asociadas a la Nutrición
Grupo Reproducción	1	Biología 70026	Biólogo con maestría
Programa de Ofidismo / Escorpionismo	1	Alimentos 70027	Ingeniero de Alimentos, preferiblemente con maestría
Promoción y Prevención Farmacéutica	1	Atención Farmacéutica 70028	Químico Farmacéutico

**Artículo 5.** Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta y cinco (65) puntos.

**Parágrafo.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones



inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se definirá según el puntaje en la evaluación escrita.

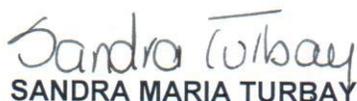
**Artículo 6.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se declarará desierta la convocatoria. Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

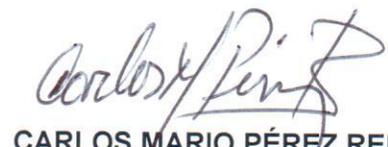
**Artículo 7.** Si finalizada esta convocatoria se presentan perfiles que no son compatibles con el perfil solicitado, y no se llenare el cupo mínimo ofrecido, se podrá disponer de esos aspirantes para llenar dichos cupos.

**Artículo 8.** Los aspirantes que hayan pasado el proceso de admisión con el puntaje mínimo pero no alcanzaron cupo, podrán ser cambiados de línea de acuerdo a los cupos que no se llenaron.

**Artículo 9.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

**Artículo 10.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

  
**SANDRA MARIA TURBAY CEBALLOS**  
Presidenta

  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario